



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 156/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 150/2023, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, presentada por

mediante la que requiere "1) Código catastral y polígonos censales utilizados en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM). 2) Bases de datos de la encuesta de migración. 3) Bases de datos de la encuesta de discapacidad. 4) Bases de datos de la encuesta de medio ambiente. 5) Bases de datos de la encuesta de hechos y actos vitales por nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios. 6) Bases de datos de la encuesta de salud. 7) Bases de datos de la encuesta de violencia e inseguridad. La información se requiere para el periodo 2021 a la fecha", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución quien, en respuesta a lo solicitado comunica que:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) La información relativa al código catastral y polígonos censales utilizados en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), no puede ser entregada ya que se encuentra clasificada como reservada de acuerdo a declaratoria de reserva ONEC-01/2023, del 12 de enero de 2023”.
- 2) La base de datos de migración es inexistente en los registros de Banco Central, ya que el Banco solo acompañó a la Organización Internacional para las Migraciones (propietarios) con esta encuesta en la revisión de la boleta y la redacción del documento (en los temas relacionados a la actividad del Banco Central); por tanto, no se encuentra en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central.
- 3) Respecto a la base de datos de la encuesta de discapacidad, esta se encuentra clasificada como Confidencial de acuerdo al Art. 24 literal a) y c) LAIP, ya que la referida base contiene datos personales sensibles.
- 4) Las bases de datos de la encuesta de medio ambiente son inexistentes, debido a que tanto Banco Central como la Dirección General de Estadísticas y Censos no han realizado hasta la fecha ninguna encuesta sobre medio ambiente, por tanto no se encuentra en los archivos físicos, ni electrónicos del Banco.
- 5) El requerimiento sobre las bases de datos de la encuesta de hechos y actos vitales por nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios, se encuentran en proceso de trabajo y aún no han sido publicados los tabulados de resultados para el período solicitado.
- 6) Las bases de datos de la encuesta de salud, se encuentra clasificada como confidencial conforme el Art. 24 literal a) y c) LAIP, ya que contiene datos personales sensibles.
- 7) La base de datos de la encuesta de violencia e inseguridad es inexistente, debido a que el Banco Central solo acompañó en la ejecución técnica y la referida encuesta es de uso exclusivo de Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, por tal razón la referida base no se encuentra en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central. La referida encuesta se realizó en coordinación con Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil y la Dirección General de Estadísticas y Censos con el apoyo de INFOSEGURA-PNUD.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que sobre la información relativa a "Código catastral y polígonos censales utilizados en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM)", la suscrita revisó el acto administrativo de reserva de información mediante el cual constató que la información solicitada se encuentra clasificada como Reservada, según Declaratoria de Reserva No. ONEC-01/2023, con el fundamento de derecho contemplado en el Art. 19 lit. g) LAIP, por lo que la liberación de la referida información afectaría los resultados de las encuestas que están en curso debido al cansancio de la muestra, es decir, en el caso que viviendas que son parte de la muestra de encuestas oficiales, caigan en la muestra de encuestas particulares, así como la posibilidad de que la información asociada a los segmentos pueda servir para individualizar parte o la totalidad de los microdatos que se publican o se han publicado de las encuestas sociales, dado que en las bases de la encuesta hay una variable con el nombre de correlativo que está vinculada a los segmentos.
- 3) Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 4) Que tomando en consideración lo informado por la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos, se confirma que "2) La base de datos de migración. 4) Las bases de datos de la encuesta de medio ambiente y 7) La base de datos de la encuesta de violencia e inseguridad", es información inexistente, debido a que no se encuentran en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central.

5) Que tomando en consideración lo expresado por la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos, ONEC, se confirma que la información requerida





BANCO CENTRAL DE RESERVA

sobre "3) Base de datos de la encuesta de discapacidad y 6) Bases de datos de la encuesta de salud", es información confidencial, de acuerdo Art. 24 literales a) y c) LAIP.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 19, 64, 65, 72 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a "1) Código catastral y polígonos censales utilizados en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM)", conforme a la clasificación de reserva preexistente.
2. Deniéguese el acceso a la información que contiene "3) Base de datos de la encuesta de discapacidad y 6) Bases de datos de la encuesta de salud", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
3. Notifíquese que las "5) Bases de datos de la encuesta de hechos y actos vitales por nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios", se encuentran en proceso de trabajo y aún no han sido publicados los tabulados de resultados para el período solicitado
4. Confírmase la inexistencia de "2) La base de datos de migración. 4) Las bases de datos de la encuesta de medio ambiente y 7) La base de datos de la encuesta de violencia e inseguridad", debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos físicos ni electrónicos con las referidas bases.
5. Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información